**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**

P R E S E N T E

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, ha sido turnada por el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño para resolver la solicitud de prórroga de beca-crédito complementaria para que el C. DAVID VILLALVAZO RODRÍGUEZ PhD in Documentary Arts and Visual Research en Temple University, Estados Unidos de Norteamérica, y conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Que el 24 de julio de 2019, la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del Consejo General Universitario aprobó el dictamen V/2019/1983, relacionado con la dictaminación, como beneficiario de beca-crédito complementaria, a favor del C. DAVID VILLALVAZO RODRÍGUEZ con el objetivo de iniciar el programa de PhD in Documentary Arts and Visual Research en Temple University, Estados Unidos de Norteamérica, a partir del 26 de agosto de 2019 y hasta el 30 de septiembre de 2023.
2. Que en sesión extraoridinaria del 24 de julio de 2019 el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen V/2019/1983 de la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, por medio del cual, se otorgó beca-crédito complementaria, a favor del C. DAVID VILLALVAZO RODRÍGUEZ con el objetivo de iniciar el programa de PhD in Documentary Arts and Visual Research en Temple University, Estados Unidos de Norteamérica, a partir del 26 de agosto de 2019 y hasta el 30 de septiembre de 2023, con los siguientes conceptos:
* Manutención mensual equivalente en moneda nacional hasta 1,700 dólares;
* Material bibliográfico anual $10,000.00 M.N.;
* Gastos de instalación por única vez $10,000.00 M.N.; y
* Transporte aéreo de ida hasta $15,000.00 M.N. y de regreso al obtener el grado académico correspondiente sin exceder a $15,000.00 M.N.
1. Que con fecha 29 de mayo de 2023, el C. DAVID VILLALVAZO RODRÍGUEZ, en su carácter de beneficiario de beca-crédito complementaria descrita en los puntos precedentes, presentó ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, solicitud de prórroga de beca-crédito complementaria por doce meses, por el periodo del 1º de octubre de 2023 al 30 de septiembre de 2024 para concluir el proyecto de investigación y obtener el grado de PhD in Documentary Arts Visual Reserach en Temple University, Estados Unidos de Norteamérica. Asimismo, señala que debido a que la beca Fulbright-García Robles concluyó, solicita sea considerado el pago de colegiatura de los últimos dos semestres.
2. Que con fecha 6 de junio de 2023, el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, presentó ante la Coordinación General Académica e Innovación la solicitud señalada en el punto anterior, a fin de que, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Becas, se lleve a cabo el análisis respectivo.
3. Que una vez verificado que (**SÍ)** se encuentra debidamente integrado el expediente del C. DAVID VILLALVAZO RODRÍGUEZ, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario procede a su revisión para constatar si se acreditan los requisitos exigidos por el artículo 50 del Reglamento de Becas, que son:
4. *Solicitud de prórroga por escrito (****SÍ****);*
5. *Constancia que acredita tener un promedio mayor de 85 ochenta y cinco o su equivalente (****SÍ****);*
6. *Haber remitido a la Secretaría Académica del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, informe detallado de sus calificaciones y actividades al término de cada ciclo escolar, avalado por la institución donde cursa sus estudios (****SÍ****), y*
7. *Justificación emitida por la institución donde realiza sus estudios, de la ampliación del programa (****SÍ****).*
8. Conforme a lo anterior, esta Comisión con base en los criterios señalados en el artículo 14 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, considera PROCEDENTE otorgar la prórroga de beca solicitada por el C. DAVID VILLALVAZO RODRÍGUEZ.

En virtud de los antecedentes antes expuestos y tomando en consideración los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que como lo señala la fracción I del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado.
3. Que según lo establece la fracción III del artículo 31 de la Ley Orgánica, es atribución del H. Consejo General Universitario, el dictar las normas generales para el otorgamiento de becas. Asimismo, la fracción III, artículo 10 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al H. Consejo General Universitario el resolver sobre las solicitudes de becas del personal de la administración general, de los egresados y aquellas que se deriven de programas especiales que para tal efecto convoque el Rector General.
4. Que conforme lo señala la fracción XIV del artículo 95 de Estatuto General, es atribución del Rector General el proponer al H. Consejo General Universitario políticas para la formación y actualización del personal académico y administrativo.
5. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
6. Que el artículo 89, fracción II del Estatuto General, establece que es atribución de la Comisión de Condonaciones y Becas el proponer principios generales que regulará el otorgamiento de becas y demás medios de apoyo para el estudio que la Universidad otorgue, además de las disposiciones establecidas en la fracción III del artículo 10, fracción III del artículo 12 y la fracción III del artículo 25 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, en que le atribuye dictaminar las solicitudes de prórroga de becas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas propone al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.**- Se prorroga la beca-crédito complementaria, para que el C. DAVID VILLALVAZO RODRÍGUEZ concluya el proyecto de investigación para obtener el grado de PhD in Documentary Arts and Visual Research en Temple University, Estados Unidos de Norteamérica, a partir del 1º de octubre de 2023 y hasta el 30 de septiembre de 2024.

**SEGUNDO**.- El beneficio de la prórroga de beca será por los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

1. Manutención mensual equivalente en moneda nacional hasta 1,700 dólares;
2. Material bibliográfico $10,000.00 M.N.; y
3. Transporte aéreo de regreso a la obtención del grado respectivo hasta $15,000.00 M.N.

**TERCERO**.- Adicionalmente, se autoriza el el pago de colegiatura de los últimos dos semestres, en virtue de la conclusión de su beca Fulbright-García Robles, en los siguietnes términos:

1. Colegiatura semestral equivalente en moneda nacional 1,565 dólares, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo.

**CUARTO.**- El C. DAVID VILLALVAZO RODRÍGUEZ, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones previstas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, especialmente la fracción VIII, relativa a la obtención del grado respectivo con la presentación del documento que lo acredite al finalizar el periodo autorizado de prórroga o en caso de no hacerlo deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado en el citado reglamento.

**QUINTO**.- El Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

**SEXTO.-** El C. DAVID VILLALVAZO RODRÍGUEZ, mientras se reintegra en sus funciones deja en receso su contrato individual de trabajo de Profesor Docente Asociado “A” de 40 horas definitivo, adscrito al Departamento de Imagen y Sonido del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, lo anterior a efectos de que se garantice su futura reincorporación a la Universidad de Guadalajara, en virtud de que se recomienda licencia con goce de salario, de conformidad a lo señalado en los Artículos 21 y 53 del Reglamento de Becas.

**SÉPTIMO.-** Procédase a la suscríbase del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y el C. DAVID VILLALVAZO RODRÍGUEZ, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio y cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito.

**SEPTIMO.** - De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítese al Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e

**“Piensa y Trabaja”**

**“*2023, Año del fomento a la formación integral***

***con una Red de Centros y Sistemas Multitemáticos*”**

Guadalajara, Jalisco, 05 de septiembre de 2023

**Dr. Ricardo Villanueva Lomelí**

Presidente

|  |  |
| --- | --- |
| Dr. Francisco Javier González Madariaga | Dr. José Luis Santana Medina |
|  |  |
| Dr. Juan Humberto Pérez López | C. Bryan Octavio Tapia Lozano |

**Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata**

Secretario de Actas y Acuerdos